



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2021- 00064-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto del 10 de febrero de 2021, concediéndose al extremo demandante el término de cinco (5) días para subsanarla.

Si bien, la parte actora, dentro del término indicado presentó escrito de subsanación, no dio cabal cumplimiento al proveído descrito, comoquiera que, no cumple con el requisito de presentar en debida forma el poder, esto es, nota de presentación personal o constancia de haber sido presentado como mensaje de datos por el poderdante.

Aunado a lo anterior, expresa que el creador de la segunda letra es el demandante y se extraña la misma en el cartular, como le fue solicitado en el numeral 1 del auto inadmisorio.

Ante la falta de subsanación debida y a continuación de los argumentos ya esgrimidos, El Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA presentada por JORGE MILLÁN SANTOS, a través de apoderada judicial en contra de MARLON CAPACHO FUENTES y SOCIEDAD PROCUIMA LTDA de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVARSE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES ANOTÁNDOLO
EN EL ESTADO No.37 QUE SE FIJO EL DÍA: 8 DE MARZO DE 2021


EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA



Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea9fa79cf7b04e2d0ed5c9d97a494a77581fe0398647ba91c87642239dd67f0a

Documento generado en 05/03/2021 04:04:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**